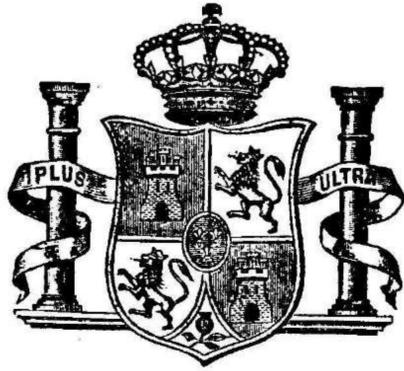


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el rectbo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las miramas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hace saber: Que cumpliendo exhorto del Juzgado de igual clase de Zamora, procedente de autos y de la pieza correspondiente del concurso necesario de acreedores de Don Luis Belestá Argumosa, vecino de Zamora, en el mismo pendientes, se venderán en pública subasta en el Juzgado de primera instancia de esta Capital, Barrionuevo, núm. 12, el día cuatro de Junio próximo y hora de las once, bajo las condiciones que se dirán, varias fincas urbanas embargadas á Don Luis Belestá, sitas en esta Ciudad y se describen como sigue:

1.ª Una casa sita en la calle Mayor principal, número cuarenta y cuatro, destinada á café y habitaciones para uso de la familia; linda á la derecha entrando con otra de Don Angel Rodríguez, por la izquierda con otra de Liborio Santa María y

Cayetano Lobo; se compone de tres cuerpos, el primero y el segundo para café y el tercero para vivienda, en una extensión de ciento veinticinco metros y cincuenta centímetros; tasada en sesenta y cinco mil pesetas.

2.ª Otra casa sita en la calle de los Soldados, número trece; linda por la derecha entrando con otra de herederos de Sandalio Durán, izquierda y espalda con otra de Doña Modesta Mora; se compone de dos cuerpos, sotabanco, patio y corral, y tiene una superficie de setenta y tres metros con cincuenta centímetros edificado, y el patio y corral ciento nueve metros; tasada en doce mil pesetas.

3.ª Otra casa en la calle de Carnicerías, señalada con el número tres; linda por la izquierda entrando con casa de Don José Echevarría, por la derecha con otra de los herederos de Don Alfonso Guzmán, por la espalda con otra del Señor Belestá y por el frente con calle de Carnicerías; tiene una superficie de ciento cincuenta metros; tasada en siete mil pesetas.

## Condiciones.

1.ª Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes tipo de subasta.

2.ª El valor de la tasación total de las fincas es el de ochenta y cuatro mil pesetas.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Los licitadores habrán de conformarse con los títulos que aparecen descritos en el exhorto, que estará de manifiesto en la Escriba-

nía del refrendante para su examen por los mismos.

5.ª Se hace constar para conocimiento de los licitadores que la casa de la calle Mayor principal número cuarenta y cuatro, destinada á café, se halla afecta á una pensión vitalicia de siete reales diarios en favor de Doña Aurea Belestá Argumosa, de sesenta y dos años de edad, Religiosa profesa en el Convento de Agustinas Canónigas de esta Ciudad, de cuyo pago se ha de cargar el comprador de esa finca hasta tanto que quede extinguida.

Dado en Palencia á veintisiete de Abril de mil novecientos diez.—Antonio Abella.—D. O. de S. S.ª, Isidoro Páramo.

## Juzgado municipal de Valdeolmillos.

Don Satúrio Román Tarrero, Juez municipal de la villa de Valdeolmillos.

En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) al Ilmo. Sr. Gobernador civil de Palencia á quien atentamente saludo, hago saber: Que en este Juzgado se han instruido diligencias en juicio verbal civil promovido por D. Santiago Villoldo Pérez, vecino de esta villa, contra D. Eladio y D. Liborio Villoldo Pérez, el primero que tuvo su residencia accidental en la villa de Villalobón, encontrándose hoy en día como el D. Liborio Villoldo de ignorado paradero, y en rebeldía de ambos con los extras del Juzgado, sobre pago de pesetas doscientas trece y treinta y tres céntimos cada uno, habiendo recaído sentencia condenatoria en grado de apelación condenando á los demandados D. Eladio y D. Liborio Villoldo Pérez al pago de expresadas can-

tidades, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente lo que sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Astudillo á treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez, el Sr. D. Epifanio Díez Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil procedentes del Juzgado municipal de Valdeolmillos, seguidos á instancia de Santiago Villoldo Pérez, mayor de edad, labrador, vecino de dicho Valdeolmillos, contra Eladio Villoldo Pérez y Liborio Villoldo Pérez, vecino aquél de Villalobón y éste de ignorado domicilio, mayores de edad, sobre pago de pesetas.

FALLO.—Que debo revocar y revoco la sentencia dictada por el Tribunal municipal de Valdeolmillos condenando á los demandados Eladio y Liborio Villoldo Pérez á que paguen á Santiago Villoldo Pérez la cantidad de doscientas trece pesetas treinta y tres céntimos cada uno que el Santiago les reclama, imponiendo las costas de ambas instancias á los demandados; devuélvase los autos originales al Juez inferior dentro del segundo día con testimonio de esta sentencia para su ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Epifanio Díez.

Y á los efectos del párrafo segundo del art. 669 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que libro á V. S. para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, según está mandado.

Dado en Valdeolmillos á quince de Abril de mil novecientos diez.—Satúrio Román.—P. S. M., Félix Macías.

## Ayuntamiento constitucional de Polentinos.

Extracto de los acuerdos tomados por la citada Corporación en las sesiones celebradas en el transcurso del tercer trimestre del año de 1909.

Día 1.º de Julio, sesión inaugural del Ayuntamiento.

### Primera parte.

Presidiéndola el Sr. Alcalde Don Aurelio Merino y con asistencia de los Concejales D. Mariano Sordo, D. Francisco Pérez, D. Laureano Morán, D. Juan Lores y D. Santiago Sordo, recibiendo en la Corporación á D. Gregorio Merino, á Don José Ibáñez y á D. Tomás Lores, que entraron á reemplazar su mitad, que fueron elegidos en 27 de Abril último.

Se recibió juramento á los que correspondió quedar y á los nuevos entrantes en forma legal, declarando constituido el nuevo Ayuntamiento y retirándose los Sres. Merino Gutiérrez, Pérez Abad y Morán Merino, que cesaron de sus cargos, y quedando en posesión los entrantes y autorizando con sus firmas la primera parte.

### Segunda parte.

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia de Don Gregorio Merino con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral y ser el de mayor de edad, procediendo á la elección de Alcalde, quedando elegido por unanimidad sin votación Don Juan Lores, quien ocupó la presidencia y recibió las insignias de su cargo. Asimismo por unanimidad y sin votación quedaron elegidos Don Gregorio Merino, Teniente Alcalde, y D. Mariano Sordo, Síndico.

Se procedió seguidamente á la elección de suplente de Síndico por no haber conformidad, y resultó en votación D. Santiago Sordo con mayoría de votos, el que ocupó el sitio de suplente de Síndico de que procedía la elección, quedando constituidos en la forma siguiente: D. Juan Lores, Alcalde; D. Gregorio Merino, Teniente; D. Mariano Sordo, Síndico; D. Santiago Sordo, suplente de Síndico; D. José Ibáñez, Regidor, y D. Tomás Lores, Regidor.

Se acordó señalar los Domingos para las sesiones ordinarias que se celebren en el presente año.

Día 4.

No se celebró sesión por no haber concurrido mayoría de Sres. Concejales.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lores y con asistencia de los Sres. Concejales, se acordó aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Aprobar la distribución de fondos presentada por el Sr. Secretario para el presente mes, con sus balances y cuenta.

Quedar enterados del sorteo de la Junta municipal y de ser sus Vocales D. Antonio Ramos, D. Márcos Lores, D. Martín Sordo, D. Casto Cuevas, D. Martín Fuente y Don Claudio Sordo.

Día 18.

Fué presidida la sesión por el Señor Alcalde y aprobada el acta de la anterior, quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y acordó dejar en franco los costos de hierbajes en atención á lo pedido por el vecindario y á la sequía del tiempo.

Abonar del capítulo de imprevistos del presupuesto 10 pesetas á Don Martín Ramos, de esta vecindad, por limpieza con su carro de la vía pública, para la higiene municipal.

Día 25.

Presididos por el Sr. Alcalde se reunieron para celebrar la ordinaria de este día los Concejales de Ayuntamiento; se dió lectura de la anterior y de los BOLETINES y correspondencia oficial de la semana, quedando aprobada y acordando el remitir al Sr. Administrador de Hacienda la propuesta en terna de los individuos que han de ser nombrados para la Junta pericial de este distrito, y nombrar Comisionado al Sr. Alcalde para la entrega de quintos en Caja y su documentación.

Día 1.º de Agosto.

Presidida la sesión por el Sr. Teniente Alcalde D. Gregorio Merino y aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana, y asistiendo todos los Concejales, excepto el Sr. Alcalde por hallarse en la Capital de provincia, se aprobó la distribución de fondos del corriente mes con sus comprobantes y además se acordó prestar la aprobación á los repartos municipales formados para el tercer trimestre del año actual, y se expongan al público por el plazo de ocho días y en el caso de que no haya reclamación se hará seguidamente la cobranza.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde asistieron los Sres. Concejales del Ayuntamiento, dándose cuenta de la anterior, que fué aprobada, enterándose de la correspondencia oficial, dando el acto por terminado con extensión de la presente por falta de asuntos de que tratar.

Día 15.

Presidiendo el Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, en la cual después de la lectura de la anterior, que fué aprobada y haber quedado enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, se acordó:

Prestar la aprobación al presupuesto de ingresos y gastos del distrito que en proyecto ha formado y presentado la Comisión nombrada al

efecto para el año de 1910, y se exponga al público por término de quince días, transcurridos los cuales se pase á la Junta municipal para su examen.

Día 22.

Presidiendo el Sr. Alcalde y con asistencia de los cinco Sres. Concejales tuvo efecto la sesión de este día y una vez aprobada el acta de la anterior, quedó enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana última.

Quedó enterada del nombramiento de la Administración de Hacienda de la provincia de D. Tomás Sordo y D. José Fuente para Vocales de la Junta pericial y D. Mariano Sordo Merino para suplente en este distrito, en unión de los nombrados del bienio anterior que han de actuar en el cuatrienio de 1909 á 1913, acordando se notifique éste á los interesados y se dé cuenta á la Administración de Hacienda de haberlo verificado.

Día 29.

No se celebró esta sesión por no haber número suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

Día 5 de Septiembre.

Asistiendo á la sesión los Señores Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dió cuenta del acta de la anterior, que fué aprobada, y enterados de los BOLETINES OFICIALES de la semana, levantaron esta acta sin ningún acuerdo que tomar.

Día 12.

Fué presidida la sesión por el Señor Alcalde y aprobada el acta de la anterior, quedó enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES de la última semana.

Pasando al despacho ordinario, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos con sus comprobantes para el presente mes.

Nombrar á D. José Fuente y á D. Andrés Ibáñez apreciadores y apeadores de los términos y en cuestiones vecinales con derechos de costumbre.

Comisionar asimismo á D. José Ibáñez (Concejal), y al vecino Don Tomás Sordo para el aforo del vino y demás líquidos que exista en el despacho de los vecinos industriales matriculados del distrito para el impuesto de consumos, así como á los demás particulares higiénicos y su potable en medidas.

Día 19.

No se celebró sesión en este día por no haber asistido número suficiente para acordar.

Día 26.

Preside el Sr. Alcalde y asistiendo cinco Sres. Concejales se dió cuenta del sorteo de décimas verificado por la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, no habiendo correspondido á este distrito ningún soldado, por quedar excedente de cupo.

Se acordó nombrar á D. Santiago

Sordo, Concejal del Ayuntamiento, en Comisión con D. Martín Fuente y D. Miguel Ruesga para reconocimientos en los animales lanares, cabríos, vacunos y demás, sobre infestados en los mismos y con objeto de verificar en el caso que hubiere complicaciones los medios de desinfección de higiene prevenidos, de cuyo particular como prácticos darán cuenta, y no habiendo otro particular que poder tratar, se levantó la sesión.

Polentinos 7 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Antonio Cuevas.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Lores.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión del 14 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Polentinos 15 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Antonio Cuevas.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Lores.

## Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el repartimiento del año 1911, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos expresados presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente requisitadas, acreditándose haber satisfecho los derechos de traslación de dominio, no admitiéndose las que se presenten fuera del plazo fijado.

Prádanos de Ojeda 25 de Abril de 1910.—El Alcalde, Alejandro Zurita.

## Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Ecla.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el repartimiento del año 1911, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos expresados presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente requisitadas, acreditándose haber satisfecho los derechos reales de traslación de dominio, no admitiéndose las que se presenten fuera del plazo fijado.

Santibáñez de Ecla 25 de Abril de 1910.—El Alcalde, Onofre Pedrosa.

## Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Instruido expediente con sujeción

á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Francisco Vargas Castro, número 2 del alistamiento y 4 del sorteo, hijo legítimo de Bruno y de Juliana, la Corporación ha declarado al expresado mozo prófugo con indemnización de gastos.

En tal concepto, por el presente anuncio que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, se le cita, llama y emplaza al objeto de que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Excm. Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, cumpliendo con las disposiciones legales, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura y caso de ser habido le pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Abarca 25 de Abril de 1910.—El Alcalde, Juan de la Torre.

#### Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

No habiendo comparecido el mozo Mariano Dueñas Torres, número 2 del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, se le ha instruido el oportuno expediente conforme se preceptúa en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación municipal, con la condena consiguiente, á tenor de las disposiciones vigentes citadas.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza á que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Excm. Comisión mixta, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura de dicho prófugo, poniéndole á disposición de esta Alcaldía para su presentación á dicha Comisión.

Baquerín de Campos 4 de Abril de 1910.—El Alcalde, Baldomero Enriquez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisarios en esta localidad para la de Senadores, y que se forma en virtud á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

##### Señores Concejales.

D. Mariano Fernández Quintero.  
Juan León Escudero.  
Lorenzo Delgado Lorenzo.  
Anacleto Delgado Pérez.

D. Anacleto Gómez Gómez.  
Miguel Lorenzo Maldonado.  
Pantaleón Antolín París.

##### Mayores contribuyentes.

D. Pedro Gómez Lorenzo.  
Martín Fernández Fernández.  
Raimundo Velasco Pérez.  
Plácido Lorenzo Maldonado.  
Eladio Alonso Francia.  
Braulio Fernández Quintero.  
Juan Caminero Francisco.  
Mariano Delgado Ibáñez.  
Prudencio Guerra Guaza.  
Froilán Merino Lazo.  
Albino Guerra Díez.  
Valentín Delgado Llorente.  
Pascual Francia Porro.  
Roque Delgado Pérez.  
Fausto Santos Laso.  
Eugenio Fernández Quintero.  
Isidoro Lorenzo Salas.  
Manuel Peláz Díez.  
Lorenzo Ibáñez Laso.  
Gregorio Delgado Pérez.  
Juan Merino Gómez.  
Ambrosio Gutiérrez Pérez.  
Juan Fernández Andrés.  
Antonio Laso Delgado.  
Satúrio Pérez Misas.  
Martín Pérez Fontecha.  
Jerónimo Peláz Herrero.  
Vicente Sastre Delgado.

La lista que precede ha sido expuesta al público en el sitio de costumbre desde 1.º de Enero último hasta el 20 del mismo mes, sin que durante este plazo se haya presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 29 de referida ley, expido la presente que firmamos en Villarrabé á 12 de Abril de 1910.—El Alcalde, Mariano Fernández.—El Secretario, Valeriano Escudero.

#### Ayuntamiento constitucional de Membrillar.

Lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes de este término municipal con derecho á elegir Compromisario, sobre la que no se ha producido reclamación alguna y se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á las disposiciones de la ley.

##### Señores Concejales.

D. Gregorio Herrero Escudero.  
Modesto García Herrero.  
León García Martínez.  
Paulino Fernández Franco.  
Adriano Mediavilla Ríos.  
Pedro Campo Revilla.

##### Mayores contribuyentes.

D. Julian Revilla Gutiérrez.  
Ramón Gonzalo Gutiérrez.  
Damián Lorenzo Herrero.  
Valentín Herrero Delgado.  
Isidoro Prado Campo.  
Luis Treceño Merino.  
Juan Mediavilla Treceño.  
Gregorio Escudero Treceño.  
Idefonso Cabezón Campo.  
Braulio García Luengo.  
Alejandro Campo Revilla.  
Ponciano Treceño Delgado.  
Tomás Pérez Luengo.  
Eusebio Martínez Pozo.  
Eustaquio Martín Sampedro.  
Valeriano Treceño Merino.  
Cándido Noriega Franco.  
Lúcas Colmenares Noriega.  
Juan Ibáñez Montes.  
Rafael Rodríguez Gutiérrez.  
Ramón Cuadrado Leronés.  
José Fernández Montes.  
Eleuterio Bravo García.  
Donato Campo Fernández.  
Membrillar 22 de Abril de 1910.—El Alcalde, Gregorio Herrero.

## MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública para el día 22 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en la sala de dicho Establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
<b>DE PRIMERA SUBASTA.</b>		
<b>Alhajas.</b>		
659	Un par pendientes de oro con diente y otro par ídem con perlas.	20
980	Cuatro cubiertos de plata, peso dieciocho y media onzas.	55
672	Un par pendientes de oro.	10
673	Una sortija de oro bajo.	2
856	Una cruz y botón oro con diamantes y collar de bolitas, estilo antiguo.	100
857	Un vaso de plata y una cadena cordobesa de plata dorada, peso seis y media onzas.	15
38	Un reloj de oro con cadena de ídem, peso veintidos adarmes.	250
691	Un par pendientes de oro broquel.	15
701	Estúche con plata alemana de entremés, un rosario de nácar y plata dorada, tres medallas de oro y dos servilletas de plata.	30
<b>Ropas y muebles.</b>		
1048	Dos camisetas de mujer y una ídem para chico.	5
1052	Una chaqueta, chaleco y pantalón de pana.	7
1061	Una falda de merino.	8
1068	Una colcha de algodón de punto, una enagua, una sábana y dos almohadones.	8
1073	Un pañuelo de merino, otro de seda, una camisa de franela y tres varas de tela.	6
1107	Una colcha de algodón de fábrica y otra de punto.	14
1108	Dos sábanas.	5
1112	Una sábana, dos almohadones, un mantel, un cubre mantillas y una cubierta de yute.	5
1160	Un faldón de piqué y una mantilla de muletón.	3
1187	Una colcha de algodón de fábrica.	3
1191	Una sábana, dos almohadones y una toalla.	5
1213	Una sábana, dos mantillas de muletón y un paño.	3
1217	Una falda de lana, un medio manto de merino y un pañuelo de crespón.	5
1223	Una sábana y una camisa de mujer.	3
1234	Un pañuelo alfombrado.	10
1247	Una falda de algodón y una mantilla toalla.	5
1252	Una capa de paño, embozos de astracán.	7
1261	Un manteo de pañete y dos sábanas.	8
1264	Un faldón de piqué.	8
1272	Una colcha de percal y tres varas de tela de algodón.	3
1276	Una falda de mezcla, otra de percal, una blusa de algodón y un pañuelo de seda.	6
1303	Una enagua, un pañuelo de seda y un chaleco de paño.	5
1315	Una chaqueta y chaleco de pana y un pantalón de paño.	6
1321	Una colcha de percal.	3
1330	Una chaqueta de paño.	3
1332	Una falda de lana, un pañuelo de merino y un vestido de franela para niña.	15
1338	Una colcha de algodón de punto.	6
1350	Dos trajes para niña.	2
1358	Dos cortinones de yute y una sábana.	15
1359	Una falda de algodón.	3
1360	Dos sábanas y una chaqueta de dril.	6
1363	Una falda de algodón y una enagua.	5
1365	Una camisa de hombre, dos toallas y tres cuellos.	2
1369	Dos sábanas.	3
1373	Un pañuelo de merino.	3
1379	Una falda y chaquetilla de alpaca y una chaquetilla de algodón.	11
1380	Una colcha de algodón de fábrica y una falda de algodón.	7
1385	Una falda de merino.	5
1393	Un pañuelo de algodón de punto, un cubre mantillas y una mantilla de muletón.	5
1399	Una falda de percal, un delantal, un pañuelo de mezcla y otro de seda.	3
1405	Una chaqueta de paño.	3
1411	Tres toallas.	6
1418	Una sábana y dos almohadones.	5
1420	Un pañuelo alfombrado.	7
1425	Una falda de mezcla, una toalla, un vestido para niña y un manteillo de piqué.	3
1427	Una capa de paño, embozos de astracán.	10
1428	Una falda y blusa de percal para chica y otra ídem de alpaca.	5
1441	Una enagua, una toalla y cinco retazos de tela.	5

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
1450	Una sábana, una camisa de mujer y un abrigo de lana.	5
1454	Una sábana y un almohadón.	3
1455	Dos fundas de colchón.	8
1457	Cuatro toallas.	5
1464	Un pantalón de paño y un manto de lana.	5
1465	Una colcha de algodón de fábrica, una enagua y un almohadón.	6
1466	Una mantilla toalla.	15
1472	Una capa de lana para niña.	5
1481	Una sábana, dos almohadones y un mantel.	3
1485	Dos sábanas.	3
1489	Una chaqueta y chaleco de lanilla, una enagua y un almohadón.	3
1490	Una colcha de algodón de fábrica.	3
1493	Un colchón de lana para cama.	20
1496	Dos calzoncillos para chico y una camisa de hombre.	2
1498	Un manto de seda con velo.	3
1503	Una enagua, una camisa de mujer y una chambre.	10
1510	Una falda de merino.	3
1522	Una colcha de algodón de fábrica.	7
1526	Una camisa de hombre, dos toallas, cuatro servilletas y una colcha de percal para cuna.	5
1534	Una colcha de percal, dos almohadones, una cubierta de punto, una toalla y una sábana.	6
1535	Una falda de merino.	6
1537	Un pañuelo de merino.	5
1543	Una camisa de mujer, una chambre y una sábana.	6
1546	Dos sábanas.	8
1547	Un mantón de lana.	9
1548	Un colchón de lana para cama.	7
1557	Una mantilla de seda.	3
1558	Una falda de seda, otra de cambrá, una blusa de seda y una camisa de Señora.	18
1562	Una sábana, dos almohadones, una falda de percal, una toquilla de felpa y un abrigo de sayal.	6
1564	Dos manteos de bayeta encarnados.	8
1565	Siete camisas de mujer y dos pañuelos de seda.	15
1570	Una mantilla toalla.	17
1576	Una sábana y un pañuelo de merino.	8
1585	Dos faldas y dos chaquetillas de piqué para niña, dos blusas, una camisa para chico, una camisa de franela, un calzoncillo y una camiseta de punto.	5
1588	Una chaqueta de paño.	5
1613	Una sábana y dos almohadones.	3
1614	Una falda y chaquetilla de lana.	8
1622	Un pantalón de casiana, dos calzoncillos, un pantalón de lienzo, un cubre corsé y dos toallas.	7
1623	Una camisa de hombre, una enagua y un almohadón.	5
1627	Dos sábanas, un almohadón, un pañuelo de seda y otro de merino.	10
1632	Dos sábanas y dos almohadones.	7
1638	Dos sábanas.	7
1639	Una sábana, dos almohadones, una enagua, una camisa de mujer y dos toallas.	10
1646	Un refajo de mulatón, una cubierta de yute, tres almohadones, un embozo de cama y dos toallas.	5
1648	Una colcha de algodón de punto, tres sábanas y dos almohadones.	10
1656	Una sábana, una colcha de percal y un almohadón.	5
1658	Una falda de mezcla.	3
1659	Una falda de algodón, dos de percal, una chaquetilla de algodón, otra de percal, un refajo de piqué, un cubre mantillas de ídem, una enagua, seis servilletas y una toalla.	11
1667	Una sábana, dos fundas de almohada y una toalla.	5
1669	Dos sábanas y un mantel.	8
1676	Una chaquetilla de lana, dos de percal, un chaleco de paño, una cubierta y un almohadón.	3
1697	Una falda de lana, un abrigo de merino y una sábana.	5
1699	Una falda de merino.	5
1706	Cuatro sábanas.	17
1711	Una camisa de hombre, un calzoncillo, seis servilletas, una cubierta de punto, un delantal, un almohadón y un mantel.	3
1712	Una falda de lana.	5
1717	Una colcha de algodón de punto.	8
1719	Una mantilla toalla.	15
1725	Una chaqueta de paño.	3
1743	Una colcha de algodón de punto, una sábana y dos almohadones.	9
1744	Dos sábanas.	5
1747	Una sábana.	3
1758	Un pañuelo de merino.	5
1770	Una sábana y dos almohadones.	8
1773	Un abrigo de gerga, dos mantos de merino, dos cubiertas pequeñas y una servilleta.	3
1774	Un colchón de lana para cama.	20
1781	Una colcha de algodón de fábrica.	5
1788	Dos sábanas.	5

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
1791	Una chaqueta de paño.	3
1798	Una funda de colchón, dos fundas de almohada, un calzoncillo y una camiseta.	5
1815	Una falda y abrigo de algodón y una camisa de mujer.	5
1818	Un mantel y ocho servilletas.	5
1822	Cuatro sábanas, tres almohadones y dos toallas.	10
1825	Una chaqueta de paño.	3
1830	Un colchón de lana para cama.	20
1831	Una sábana y dos almohadones.	5
1835	Un colchón de lana para cama.	25
1837	Veinte varas de alfombra de fieltro.	30
576	Dos pañuelos de Manila.	35
1840	Una sábana, dos almohadones, un mantel y un pañuelo de seda.	5
1842	Cuatro sábanas y una colcha de algodón de fábrica.	20
1843	Dos colchas de percal.	5
1861	Una sábana y un almohadón.	5
1862	Una falda de franela y una colcha de percal.	5
1868	Una colcha de yute.	3
1874	Un pantalón de lienzo y un calzoncillo.	3
1885	Una chaqueta, chaleco y pantalón de alpaca.	5
1877	Un pantalón de pana para chico.	2
1887	Un colchón de lana para cama.	6
1895	Dos sábanas y dos almohadones.	6
1900	Una falda de merino, otra de percal y una sábana.	12

### DE SEGUNDA SUBASTA.

335	Una chaqueta de paño.	2
528	Una chaquetilla de pañete.	2
594	Una falda de algodón.	2

Nota. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna clase.

Palencia 25 de Abril de 1910.—El Director Gerente de turno, Eduardo Gallán.

### Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

El día 26 del próximo mes de Mayo y hora de las ocho de su mañana, dará principio el deslinde del camino denominado Carrefrómista, que parte desde el sitio llamado La Cañada á las afueras del pueblo á empalmar con la carrera que desde Lantadilla conduce á la inmediata villa de Las Cabañas, á cuyo efecto se constituirá mi Autoridad sobre el mismo terreno, acompañada de las personas que sean necesarias, á efectuar la operación y resolver con acierto las dudas que se presentaren.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de los propietarios de fincas rústicas colindantes con citado camino, puedan presenciar el acto y proponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Osornillo 25 de Abril de 1910.—El Alcalde, Antonio Márcos.—El Secretario, Florián Gil.

### Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

Confecionado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, se halla expuesto al público en la Alcaldía de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no

serán atendidas ninguna de las que se presentaren.

Robladillo 23 de Abril de 1910.—El Alcalde, Tomás Llorente.

### Ayuntamiento constitucional de La Serna.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y la de edificios y solares para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las correspondientes relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas, así como tampoco las que no se presenten en el plazo señalado.

La Serna 21 de Abril de 1910.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

### REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.

El día 8 de Mayo á las diez, tendrá lugar la venta en pública subasta de tres caballos de desecho, en el cuartel de San Fernando de esta plaza. Palencia 21 de Abril de 1910.—El Comandante Mayor, Modesto Vázquez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.